



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0223-2023-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo señala que Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0223-2023-CU-SO-12

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Reglamento General de Ejecución de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Universidad Técnica de Machala, fue reformado en primera y segunda instancia mediante resoluciones 0440-2015 y 534-2015; en sesiones de fecha 18 de agosto del 2015 y 04 de noviembre del 2015; respectivamente.

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0233-M, de fecha 26 de abril del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remite a la Lcda. Ana Moscoso Parra, Mgs, Directora de Vinculación, el informe de procedencia de la **REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, para lo cual adjunta informe jurídico nro. INF-PG-0153-2023 de fecha 26 de abril de 2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"CONCLUSION

Del análisis efectuado se desprende que, efectivamente el marco normativo jurídico constitucional, legal y reglamentario faculta a las Instituciones de Educación Superior en razón de la autonomía responsable, establecer su normativa interna que permita y garantice su adecuada organización y funcionamiento.

En ese sentido, y en atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos. Razón por la cual, la presente propuesta de REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, al no contraponerse al ordenamiento jurídico



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0223-2023-CU-SO-12

vigente, debe ser puesto en conocimiento del máximo órgano colegiado superior, para su análisis, debate y aprobación.

RECOMENDACIÓN:

Por los argumentos expuestos y considerando que la presente propuesta no contraviene normativa alguna, esta procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda que el presente instrumento sea trasladado al señor Rector y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, como máximo órgano colegiado superior de esta institución, a efecto que conozcan, analicen y aprueben en primera instancia la REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, con Memorando nro. UTMACH-DVIN-2023-0188-M, suscrito por la Licenciada Ana Moscoso Parra, Mgs, Directora de Vinculación, dirigido al Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite la propuesta de reforma integral al Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Universidad Técnica de Machala, adjuntando el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0233-M de abril 26 del presente año, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela en calidad de Procurador General, así como el informe jurídico N° INF-PG-153-2023, para su aprobación.

Que, con Memorando UTMACH-VINVIP-2023-0122-M, de fecha 23 de mayo del 2023, suscrito por el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución; el INFORME N° 026-VINVIP-2023, adoptado en la sexta sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 18 de mayo de 2023; que en su parte pertinente indica:

"Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo por unanimidad;

ACUERDA:

1. Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación de la propuesta de reforma integral al Reglamento de Prácticas Pre profesionales y Pasantías de la UTMACH."

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos UTMACH-VINVIP-2023-0122-M, de fecha 23 de mayo del 2023, suscrito por el Eco. Luis



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0223-2023-CU-SO-12

Felipe Brito Gaona, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, el memorando UTMACH-PG-2023-0233-M, de fecha 26 de abril del 2023; así como el informe jurídico nro. INF-PG-0153-2023, suscritos por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General; de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión la propuesta de reforma integral al **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS DE LA UTMACH**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS DE LA UTMACH** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0223-2023-CU-SO-12

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Septima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

